

17636

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 99/1980, promovido por «Mundomotor, S. A.», contra acuerdo del Registro de 14 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 99/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mundomotor, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre de «Mundomotor, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 14 de noviembre de 1978, denegatoria del nombre comercial número 81.888 «Mundomotor, S. A.», para distinguir actividades de su negocio de fabricación y comercialización de automóviles, motocicletas, aviones, etc., así como contra la desestimación expresada el 14 de febrero de 1980 de la reposición interpuesta, se declaran no conformes a derecho las resoluciones recurridas y se ordena se pronuncie el referido Registro sobre la procedencia de inscribir el nombre comercial en cuestión, teniendo ya por subsanado el defecto advertido de la presentación de la escritura social, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17637

RESOLUCION de 3 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 78/1980, promovido por «Pierre Fabre, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de abril de 1977.

En el recurso contencioso administrativo número 78/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabre, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 78 de 1980, interpuesto por la representación de «Pierre Fabre, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de septiembre de 1979, por la que confirmando la de 17 de abril de 1977, concedió la inscripción de la marca número 715.061 «Ciclo».

2.º Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada, declarando como declaramos la prohibición de acceso al registro de dicha marca.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17638

RESOLUCION de 16 de abril de 1984 de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 11.835. Nombre: «Pizarro». Mineral: Todos los recursos de la Sección C). Cuadrículas: 1.764. Meridianos: 6.º 01' y 6.º 15'W. Paralelos 38º 20' y 38º 06'N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 16 de abril de 1984.—El Director provincial.—P. A., José Antonio Carbonell Molina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17639

ORDEN de 8 de mayo de 1984 por la que se aprueba el proyecto de traslado y perfeccionamiento de una industria de elaboración de patatas fritas a realizar por «Dora Carreño, S. A.», en Aihama de Murcia (Murcia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por la Empresa «Dora Carreño, S. A.» (CIF número A-30016851), para el traslado y perfeccionamiento de una industria de elaboración de patatas fritas, en Aihama de Murcia (Murcia), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento con fecha 30 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 434/1978, de 13 de enero, y una vez presentado, en tiempo y forma, el correspondiente proyecto de traslado y perfeccionamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el traslado y perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 53.106.534 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Aplicar para dicho traslado y perfeccionamiento una subvención equivalente al 17 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de nueve millones veintiocho mil ciento diez (9.028.110) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Tres.—Conceder un plazo hasta el día 15 de diciembre de 1984, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

17640

ORDEN de 9 de mayo de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Alustante (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alustante (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Alustante (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982), el Ente Autonomómico de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Alustante (Guadalajara), declarada de utilidad pública por Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17641 *ORDEN de 9 de mayo de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Ciganda-Arostegui-Eguaras (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 18 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ciganda-Arostegui-Eguaras (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Ciganda-Arostegui-Eguaras (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Ciganda-Arostegui-Eguaras (Navarra), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 18 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17642 *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se convoca el III Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1984, relacionados con la alimentación en el mundo.*

Ilmo. Sr.: Con la publicación del Real Decreto 789/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su XXI reunión, en la lucha de solidaridad nacional e internacional contra el hambre, la malnutrición y la pobreza. Posteriormente, y mediante su Resolución 5/83, la FAO ratifica el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Con el fin de trascender el problema de la alimentación a todos los niños que se encuentran en edad escolar, para que desde los primeros años educativos vayan tomando conciencia y se haga nacer en ellos la solidaridad con los problemas derivados de la alimentación en el mundo.

Este Ministerio viene a disponer:

1.º Se convoca el III Premio de Trabajos Escolares para premiar la creatividad de temas relacionados con el papel vital que juega la mujer rural en la producción de alimentos y, en general, en los campos de la agricultura, pesca y alimentación.

2.º Podrán participar las Escuelas de niños que se encuentran cursando estudios de EGB en cualquiera de sus tres ciclos.

3.º Los trabajos tendrán una extensión máxima de seis folios, en el caso de que se trate de un trabajo de redacción, o bien una Memoria de actividades, si se trata de un trabajo práctico, pudiéndose, en ambos casos, acompañar dibujos o gráficos relacionados con trabajos aplicativos en materia de alimentación.

4.º Los trabajos serán remitidos con anterioridad al 18 de octubre de 1984 al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014, Madrid.

5.º El Jurado estará presidido por el Subdirector general del Mercado Alimentario y compuesto por un representante de la Subsecretaría del MAPA, un representante de la Secretaría General Técnica del MAPA, un representante del Instituto de la Mujer del Ministerio de Cultura y un representante de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

6.º Se establecen los siguientes premios:

- Un primer premio por una cuantía de 80.000 pesetas (ochenta mil pesetas).
- Dos segundos premios por una cuantía cada uno de 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas).
- Diez accésit (diez) por una cuantía cada uno de 15.000 pesetas (quince mil pesetas).

7.º La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico. La entrega de los premios se realizará contra factura justificada.

8.º El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el 15 de noviembre de 1984.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario

17643 *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se convoca el IV Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1984.*

Ilmo. Sr.: Con la publicación del Real Decreto 789/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su XXI reunión, en la lucha de solidaridad nacional e internacional contra el hambre, la malnutrición y la pobreza. Posteriormente, y mediante su Resolución 5/83, la FAO ratifica el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Para ser consecuente con dicha política, que en el ejercicio anterior supuso el dar a conocer la dimensión a largo plazo del problema de la alimentación, se convocaron, mediante la promulgación de las Ordenes ministeriales de fechas 10 de junio de 1981, 26 de julio de 1982 y 30 de julio de 1983, el I, II y III Premios, respectivamente, de Prensa del Día Mundial de la Alimentación.

Asimismo, y dado que el lema de la FAO para el Día Mundial de la Alimentación de 1984 es «La mujer en la agricultura», se ha visto conveniente la participación de todas las actividades a desarrollar con este fin del Instituto de la Mujer del Ministerio de Cultura.

En esta línea, y con el fin de fortalecer estas actividades, Este Ministerio viene a disponer:

1.º Se convoca el IV Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación para valorar el mejor trabajo o serie de trabajos que versen sobre temas relacionados con el papel vital que juega la mujer rural en la producción de alimentos y, en general, en los campos de la agricultura, pesca y alimentación.

2.º Podrán participar en este concurso todos los autores de trabajos periodísticos aparecidos en TVE, Prensa y Radio nacionales desde el 1 de agosto al 15 de octubre de 1984.

3.º Los autores remitirán antes del 30 de octubre de 1984 un ejemplar original del trabajo, o serie de trabajos, donde haya aparecido publicado, y siete copias del mismo al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014, Madrid.

4.º El premio será indivisible, no podrá declararse desierto y estará dotado con 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas).

5.º El Jurado estará presidido por el Subdirector general del Mercado Alimentario y compuesto por un representante de la Subsecretaría del MAPA, un representante de la Secretaría General Técnica del MAPA, cuatro periodistas especializados